

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Resolución de 05/02/2013, de la Dirección General de la Familia, Menores y Promoción Social, por la que se convocan las ayudas que se refieren al Ingreso Mínimo de Solidaridad, para el año 2013. [2013/1471]

El Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas en favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales, tiene por objeto el desarrollo de un sistema coordinado de acciones positivas dirigidas a las familias e individuos en situación de desventaja social, con el fin de proporcionarles los medios económicos suficientes con que atender las necesidades básicas de la vida y actuaciones tendentes a superar la marginación en que se encuentran.

Entre estas acciones positivas, se encuentra el Ingreso Mínimo de Solidaridad, que constituye una ayuda periódica, de carácter económico, de duración temporal y de naturaleza subvencional a fondo perdido, destinada a unidades familiares que carezcan de medios económicos suficientes con que atender las necesidades básicas de la vida, con el fin de posibilitar la salida de la situación de marginación en la que se encuentran.

Con esta previsión reglamentaria, la Consejería de Salud y Bienestar Social publicó la Orden de 29 de diciembre de 2009, que estableció con carácter indefinido las bases reguladoras para la concesión, en atención a la situación del perceptor, de las ayudas del Ingreso Mínimo de Solidaridad previstas en el Decreto 179/2002. Esta Orden dispone en su base primera que, en ejercicios sucesivos, las convocatorias para la concesión de las ayudas amparadas en las referidas bases reguladoras se realizarán mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente para la gestión de estas prestaciones económicas.

En su virtud y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 10.k) del Decreto 98/2012, de 19 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, esta Dirección General de la Familia, Menores y Promoción Social,

Dispone:

Primero. Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto realizar una primera convocatoria para el año 2013, de las ayudas que se refieren al Ingreso Mínimo de Solidaridad, cuyas bases reguladoras se encuentran en la Orden de 29 de diciembre de 2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establecen las bases que regulan las ayudas que, en desarrollo del Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, se refieren al Ingreso Mínimo de Solidaridad, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2010, respecto a las renovaciones de las ayudas concedidas y aquellas solicitadas antes del 1 de enero de 2013.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas a las que se refiere esta Resolución, además de por lo previsto en la misma, se regirán por la Orden de 29 de diciembre de 2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, citada; por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en el Título Tercero del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones; así como por las previsiones establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.